

AC 09 83

Hola, buenas noches. Entramos en el tiempo del curso de acceso. Bienvenidos, en nombre del equipo técnico y de Isabel Baeza, que les habla.

Esta noche, en nuestro programa, muy distintos espacios y también muy diversas materias. Estos serán nuestros contenidos. Comenzaremos con nociones jurídicas básicas.

El catedrático don Manuel García Garrido nos hablará de qué es el derecho. Después, una primera introducción a las ciencias políticas, con la compañía de la profesora Carmen González Enríquez. Continuaremos después con lengua y cultura italiana.

La profesora María Teresa Navarro nos dará un panorama de la lengua en Italia. Después, introducción a la economía, con la profesora Esther Mendes. Y acabaremos nuestro programa con introducción a la administración y dirección de empresas en la compañía del profesor Carlos Rodrigo.

Y ya comenzamos, y comenzamos con nociones jurídicas básicas. Esta noche, en nuestro primer programa de nociones jurídicas básicas, nos acompaña el catedrático don Manuel García Garrido. Muy buenas noches, Manuel.

Buenas noches y bienvenido a todos los que se incorporan a este programa. Nociones jurídicas básicas es una introducción a los alumnos del curso de acceso que luego quieren cursar la asignatura de Derecho. ¿Pero qué objetivos tiene esta asignatura? Sí, efectivamente, conviene fijar un poco los objetivos.

Es una especie de desgracia, por llamarlo de alguna manera, o de poca fortuna, que los estudios de bachillerato o de enseñanza media, en general, no haya una disciplina de Derecho, porque realmente hay cosas que se estudian, todas son muy valiosas, todo lo que sea cultura, todo lo que sea historia, todo lo que sea civilización, es importante. Pero es que el ciudadano, desde que nace hasta que se muere, está tropezando continuamente con situaciones jurídicas. Y, en cambio, no sabe de Derecho más que aquella cultura superficial que dan los medios de comunicación social, pero realmente no llega.

De modo que nosotros lo que pretendemos es que un alumno que se aproxima a la carrera de Derecho, pues sepa, primero, qué es lo que va a estudiar, en qué consiste el Derecho. Segundo, cuáles son las dificultades que va a encontrar. Tercero, darle una especie de alfabeto jurídico, aunque sea muy elemental, porque esta asignatura es muy elemental, el libro es muy pequeño, los temas son cortos, para que realmente se aproxime realmente al Derecho.

Esto es lo que pretendemos, en primer lugar. Pues nos ha hablado del material didáctico, del libro de texto de la unidad didáctica de esta asignatura. ¿Podemos decir cómo se llama y un poco cómo está estructurado? Sí, vamos a ver, el libro se llama Iniciación al Derecho.

Es un libro breve, en pocas páginas, no son muchas páginas, que pretende definir qué es el Derecho, en una primera aproximación, como he dicho antes, después, cómo es el Derecho, una descripción del Derecho en sentido objetivo y en sentido también subjetivo, de dónde procede el Derecho, lo que equivale a hablar un poco de la historia, porque los juristas no tenemos tubos de ensayo como tienen los químicos o material de experimentación como los físicos, pero sí tenemos una experiencia, una experiencia histórica, de cómo ha sido el Derecho en los pasados siglos, y de esta experiencia histórica tenemos que aprender, no solamente para el presente, sino incluso para el futuro, cómo se manifiesta el Derecho, también, cómo se aplica el Derecho, sobre qué actúa el Derecho. Terminamos, después de las funciones que desempeña el Derecho, con unas nociones jurídicas básicas, sobre la relación jurídica, sobre la familia y el matrimonio, sobre la herencia, sobre la propiedad y los obligaciones y contratos. Es decir, son nociones básicas para toda persona que quiera aproximarse, con un conocimiento, diríamos, elemental, a lo que va a estudiar después durante una carrera que dura cinco años y donde se le van a proporcionar todas las materias básicas.

Efectivamente, este libro, en principio, no asusta, es un libro breve, pero podríamos aconsejar, dar algún tipo de consejo para el alumno, cómo se lo debe preparar, ya que, efectivamente, el alumno, en general, no se ha acercado nunca a estos temas. Vamos a ver, yo diría que el primer consejo es que, antes de cada tema, hay una especie de resumen, una especie de sumario. Yo creo que este sumario es muy útil, porque el alumno debe tenerlo muy en cuenta, porque, claro, en este sumario no están todas las ideas, es obvio, pero yo creo que le puede servir para desarrollar, partiendo de estos esquemas principales, desarrollarlo, y así, escribiéndolo, incluso, pues le servirá, primero, como recordatorio, segundo, cuando llega el momento del examen, para repaso de los temas, y tercero, para una mejor comprensión de las nociones que va..., nosotros pretendemos que estas nociones sean progresivas, es decir, que progresivamente vaya introduciéndose en este mundo complejo de lo que es el derecho.

Otro de los consejos que quizás pudieran dar desde aquí es que... los alumnos utilicen todos los medios que la UNED pone a su alcance. Por supuesto, yo creo que en estos primeros pasos, del jurista o del que va a ser jurista, es muy importante que el alumno vaya a los centros asociados y que escuche los consejos de los tutores. Allí, además, les pueden dar consejos prácticos de cómo enfocar el examen, de cómo han sido los exámenes en otras convocatorias.

Luego, además, servirse de la radio. Todas estas emisiones yo creo que son muy útiles para que el alumno tenga un complemento. Incluso yo diría que el alumno debe acostumbrarse a leer, es decir, que este librito no pretende ser autosuficiente.

Por supuesto que uno puede llegar a probar perfectamente sabiéndose el libro, pero despertar una inquietud en el alumno de leerse otras cosas, de leerse otros textos, de, no sé, incluso de oír alguna vez algunas de las asignaturas que va a tener a lo largo de la carrera. Yo creo que este despertar inquietudes es uno de nuestros objetivos fundamentales. También podríamos decir que hasta leer los periódicos, estar atento a lo que pasa, porque el mundo del derecho nos acompaña y nos rodea constantemente.

Efectivamente, y esto nos aproxima un poco a la primera pregunta o al primer tema que traemos hoy, que es el derecho. El derecho tiene, en la consideración social, una actitud, yo diría, o una consideración más negativa que positiva, porque el derecho, sobre todo, es lo que nos prohíbe, el guardia que no nos deja aparcar, el ayuntamiento que nos pone los impuestos, la hacienda que nos graba con una serie de tributos. Todo esto parece que es que el derecho se dedica a coartar la conducta de los ciudadanos.

Esto, diríamos, es una visión bastante negativa. Si, además, leemos los periódicos de estos días, pues parece que el derecho se reduce al derecho penal, que determinados señores ocupen o no importantes cargos políticos, pues vayan a la cárcel o no vayan a la cárcel, y se le aplica el indulto o no se le aplica el indulto. Todo esto es una visión un poco catastrófica del derecho.

El derecho no sirve, yo diría, en términos coloquiales, más que para molestar o para incordiar, podríamos decir. Es una cosa que, ¿para qué sirve el derecho? Pues, mire usted, el derecho sirve para estarnos molestando todo el día. No es esto el derecho, realmente.

El derecho no es esta visión negativa que se puede sacar de los medios de comunicación social. ¿Nos podría usted dar la visión real de lo que de verdad es el derecho? Pues el derecho, primero, es un estado de derecho que se define, es un estado donde se regulan las conductas de los ciudadanos, pero no solamente se regulan en el aspecto negativo al que yo me refería antes, sino en el aspecto positivo. Define, cuando una persona nace, qué derechos tiene a partir del nacimiento, o incluso antes de nacer, con el tan debatido tema que yo no voy a tocar, por supuesto, del aborto, de que si el que ha de nacer ha de ser protegido o no.

Pero después, inmediatamente, el registro civil da una serie de derechos a la persona por el hecho del nacimiento. Después, el niño tiene derecho a la alimentación y a la educación. Después, cuando uno tiene derecho a una vida digna y a una vivienda confortable, tiene derecho a ejercitar un trabajo honorable y una profesión.

Así, en todos los aspectos de la vida, hasta que uno se muere, porque la vida humana es limitada, y entonces, hasta la muerte, se puede decir que continuamente se está completando el derecho. Por eso yo decía antes que es un patrimonio de todos los ciudadanos. Se debía estudiar, antes del que se dedica realmente a ser jurista, todos los ciudadanos debían conocer unas normas elementales de lo que se va a encontrar por la vida, que son continuamente estas normas jurídicas.

Podríamos decir que es una regulación de relaciones, de comportamiento entre las personas. Sí, efectivamente. De las actividades de las personas, hay unos actos que se llaman actos de interioridad, que obedecen a la esfera privada del individuo.

Y estos actos que se llaman de alteridad, porque regulan las relaciones con los demás. Evidentemente, el derecho no se ocupa de las relaciones internas de cada individuo, en cuanto no tienen una manifestación externa. El derecho se ocupa, sobre todo, de regular aquellas conductas en cuanto tienen una relevancia social, en cuanto imponen un contrato con los

demás.

Entonces, aquí están los derechos y los deberes. Los derechos de una persona, el derecho de propiedad de una persona, lleva inherente el deber de respetar esa propiedad. El derecho de una persona a exigir el cumplimiento de un contrato lleva también, como consecuencia, el deber de cumplir el contrato.

De modo que el acreedor exige el cumplimiento del contrato y el deudor debe prestar a lo que sea comprometido en el contrato. De modo que, en todas estas relaciones, son relaciones de alteridad, es decir, son relaciones humanas, que implican una sociedad organizada. En los pueblos primitivos, evidentemente, no existía el derecho, existía la ley del más fuerte, y, entonces, eso se regía por el más fuerte, por el más capaz, por el que vencía con su fuerza física, y todo esto, en el transcurso de los siglos, ha sido sustituyendo por unas normas de conductas a las que hay que atenerse para no terminar con la guerra de todos contra todos.

Además, el derecho no solamente regula las relaciones entre las personas, va más allá, ¿no? El derecho, aparte de regular las relaciones con las personas, da unas normas de organización, es decir, donde una sociedad, el individuo tiene que situarse dentro de este contexto social y, dentro de este contexto social, hay una organización familiar, hay una organización local o municipal, hay una organización regional, ahora muy importante en España, con los estatutos regionales, una organización nacional y una organización internacional, con las integraciones de los pueblos en las distintas, como es la Unión Europea actualmente. De modo que, efectivamente, podríamos decir que el derecho se ocupa de todos estos aspectos. Nos quedan pocos minutos, ¿qué más podríamos decir? Pues yo enfocaría la cuestión diciendo que el derecho, tal como lo contemplamos aquí, como el alumno debe estudiarlo, tiene una triple dimensión.

Yo diría que el derecho tiene una dimensión como historia, a la que me he referido antes, nosotros tenemos que basarnos en las regulaciones del pasado para saber cuáles son aquellas normas, aquellas reglas de conducta de las que antes hablábamos, pues que han supuesto un avance, un adelanto para la humanidad, y cuáles son, en cambio, aquellas que han fracasado. El ordenamiento modelo es el ordenamiento romano, los romanos fundaron el derecho, como los griegos fueron expertos en filosofía, en arte y en otras ciencias, pero realmente la creación del derecho se debe a los jurisconsultos romanos. Esta es la dimensión, diría, histórica.

Luego hay una dimensión científica, porque el derecho ha llegado a ser una verdadera ciencia, hay bibliotecas y bibliotecas de libros y de jurídicos, porque todo tiene sus distintas ramas, y luego, por último, el derecho tiene una dimensión práctica, es aquello que nos vale para saber lo que podemos pedir, lo que podemos reclamar, pues tanto en las relaciones con los particulares, como en las relaciones con el Estado y en las relaciones con otras sociedades, de modo que yo diría que el derecho hay que contemplarlo con esta triple dimensión, histórica, científica y práctica, o positiva. Podemos desde aquí animar al alumno y decirles que esta asignatura es una asignatura que tiene mucho que ver con la vida y con lo que nos rodea. Por

supuesto, por supuesto.

Pues así debemos despedirnos. Muchísimas gracias, don Manuel García Garrida. Gracias a usted.